

COMFIA-CC.OO. gana la demanda interpuesta en Sogecable, que se aplicará en las Cajas de Ahorro

EL TRIBUNAL SUPREMO NOS DA LA RAZÓN: EL IPC PREVISTO PARA 2009 ES EL 2%

El Tribunal Supremo ha dado la razón a COMFIA-CC.OO. en su demanda sobre la revisión salarial de 2009, ratificando a su vez la sentencia previa favorable dictada por la Audiencia Nacional. En el auto, el Tribunal asegura que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 evidencia, con certeza, la previsión del Gobierno respecto del IPC.

Comfia-CCOO nos hemos dirigido a la patronal de las Cajas de Ahorro (ACARL) exigiéndoles la activación del acuerdo al que llegamos en el Acto de Conciliación Prejudicial de julio de 2009. En dicho Acto llegamos al acuerdo con la patronal de aplicar provisionalmente un incremento salarial del 2% con efectos desde el 1 de enero de 2009, a la espera de la primera sentencia del Tribunal Supremo que resolviese si el 2% era el IPC previsto por el Gobierno en 2009.

Como se recordará, ACARL, decidió subirse al carro de la postura de la CEOE al negar la existencia de previsión del IPC por parte del Gobierno, bloqueando las subidas salariales previstas en cientos de Convenios Colectivos. La respuesta de Comfia-CCOO se realizó en varios frentes:

- Realizando concentraciones de delegados sindicales en las sedes de las principales Cajas de Ahorro y de la CECA.
- Interponiendo una demanda de conflicto colectivo contra ACARL exigiendo la aplicación de un incremento salarial para 2009 equivalente a la previsión del IPC realizada por el Gobierno, tal y como está recogido en el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorro.

En mayo de 2009, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional se pronunció favorablemente a la demanda interpuesta por Comfia-CC.OO. en Sogecable, reconociendo que el IPC previsto era el 2%. Días después, una nueva sentencia de la Audiencia Nacional, esta vez en el Convenio de Telemarketing, ratificaba a la anterior, dotándola de mayor eficacia jurídica.

Finalmente, el Tribunal Supremo acaba de confirmar las sentencias favorables de la Audiencia Nacional, tal como llevamos defendiendo desde la firma del Convenio. Una vez más, el tiempo nos ha dado la razón, haciendo bueno el Convenio Colectivo que suscribió CC.OO. para el periodo 2007-2010 anticipándonos al cambio de ciclo que se avecinaba, y gracias al cual, en tiempos de crisis no solo mantenemos el poder adquisitivo sino que tras esta sentencia lo veremos aumentado.

Madrid, 24 de marzo de 2010

Ficha de afiliación

fecha

PROTECCIÓN DE DATOS:

Tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajas, así como - en todo caso - a la CSCCOO. En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CCOO: <http://www.ccoo.es/sindicato/sindicato.html>. La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado, con las concretas finalidades establecidas en los estatutos. Además de lo indicado tus datos pueden ser empleados por CCOO para remitirte información sobre las actividades y acuerdos de colaboración que se establezcan con otras entidades. Siempre estarás informado en la web de CSCCOO (<http://www.ccoo.es>) de dichos acuerdos y de los datos de dichas entidades. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a CSCCOO con domicilio sito en la C/ Fernández de la Hoz nº 12. 28010. Madrid. Deberá indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un email a lodp@cco.es o llamar por teléfono al 917028077.

Nombre y apellidos

DNI Teléfono

T. móvil

Dirección.....

Población

Código postal

Empresa / centro de trabajo